"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 272 -2024-GM/MPH

Huacho, 09 de julio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2020-GM/MPH, de fecha 07 de octubre del 2020; el Informe N° 175-2024-DG/MPH, de fecha 18 de marzo del 2024; el Memorándum Circular N° 123-2024-GM/MPH, de fecha 10 de abril del 2024; el Proveído N° 1587-2024-GM/MPH, de fecha 10 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 472-2024-OGAJ/MPH, de fecha 06 de junio del 2024; y a 55 (cincuenta y cinco) folios útiles;

I. ANTECEDENTES:

1. *Que, mediante* ***Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2020-GM/MPH****, de fecha 07 de octubre del 2020; resolvió declarar procedente la aplicación del Decreto N° 1039-80 de fecha 20 de octubre de 1980, a través del cual se establece como nuevo horario de trabajo, para el personal obrero que realiza trabajo de campo en esta comuna provincial, la jornada de siete (07) horas diarias.*

2. *Que mediante* ***Informe N° 175-2024-DG/MPH****, de fecha 18 de marzo del 2024; informa a la Gerencia Municipal, que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 05 de fecha 13 de marzo del 2024, el Regidor Provincial Jorge Luis Romero Chávez, solicito ver el tema de los horarios del personal obrero de la entidad, que ha sido recortado en perjuicio de nuestra institución mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2020.*

3. *Que, mediante* ***Memorándum Circular N° 123-2024-GM/MPH****, de fecha 10 de abril del 2024; deriva el pedido formulado por el Regidor Provincial a la Oficina de Gestión del Talento Humano, Despacho que, con Informe N° 1011-2024-OGTH/MPH de fecha 26 de abril del 2024, requiere la emisión del acto resolutivo que dé por concluido lo resuelto por la Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2020-GM/MPH, debido a que actualmente ya no nos encontramos en una emergencia sanitaria a causa del virus del COVID 19.*

4. *Que, mediante* ***Proveído N° 1587-2024-GM/MPH****, de fecha 10 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto al requerimiento formulado por la Oficina de Gestión del Talento Humano.*

5. *Que, mediante* ***Informe Legal N° 472-2024-OGAJ/MPH****, de fecha 06 de junio del 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal indicando que,* ***RESULTA VIABLE*** *que la Gerencia Municipal emita el acto resolutivo dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2020-GM/MPH, la misma que dispone un horario laboral de siete horas por día, al personal obrero que realiza trabajo en campo, dado que actualmente ya no existe la emergencia sanitaria por el COVID 19.*

6. *Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

   - ***Sobre la jornada de trabajo en el sector publico***

Sobre el tema, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con Informe Técnico N° 1861-2016-SERVIE/GPGSC de fecha 17.09.2016, se ha pronunciado:

> *"La Constitución Política establece que la jornada de trabajo máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales. De manera concordante con la norma fundamental, el Decreto Legislativo N° 1023 dispone que la jornada laboral del sector público es de 8 horas diarias o 48 horas semanales, como máximo; y cuando la Ley disponga una jornada menor, esta será destinada de manera preferente a la atención al público.*

Calle Colon N° 150 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 272 -2024-GM/MPH

3.2 Las entidades de la Administración Pública, a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Personal, directivas u otros) y por autoridad competente, pueden fijar y modificar (ampliar o reducir) la jornada diaria de trabajo con sujeción al límite constitucional establecido, pudiendo esta ser menor a dicho límite o establecer una jornada ampliada siempre que no sobrepase el segundo tope (48 horas semanales).

3.3 En el Sector Público no existe una disposición que con carácter general regule la determinación del horario de trabajo de las entidades de la Administración Pública, por lo que cada entidad de manera objetiva, a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Personal, directivas u otros) deberá determinar -lo cual puede suceder a raíz de una negociación colectiva- el horario de trabajo, en función a sus necesidades y con sujeción al límite constitucional.

3.4 Finalmente, con la entrada en vigencia de la Ley del Servicios Civil, Ley Nº 30057, y su Reglamento General, Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, todas las entidades públicas están en la obligación de contar con un Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, que contiene las disposiciones sobre la jornada, horario y tiempo de servicios.

7. *Aunado a ello, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, regula:*

> ***Artículo 25°. -***
> *La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como **máximo**. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo.*

8. *Como se puede advertir el tema del horario laboral se encuentra regulado por nuestra carta magna, la misma que prescribe que como máximo una persona deberá de trabajar al día ocho (08) horas o cuarenta y ocho (48) horas semanales, prohibiendo intrínsecamente que ningún trabajador deberá de superar los máximos fijados por la constitución.*

9. *Las horas de trabajo como máximo ya se encuentran reguladas por la constitución, es decir, se trabaja ocho horas diarias, sin embargo, como lo indica el Informe Técnico de Servir, no existe disposición alguna que regule la determinación de un horario laboral estándar o definitivo, es decir, el horario de trabajo de todas las entidades del sector público no son los mismos, ya que cada institución de acuerdo a sus directivas regula la forma de aplicar las horas de trabajo según sus necesidades. Por ejemplo, el Horario laboral en el Gobierno Regional de Lima es de 8:30 am hasta la 1:00 pm y de 2:30 pm hasta las 6:00 pm (contemplándose una hora y media de refrigerio) // en la Municipalidad Provincial de Huaura Huacho el horario laboral es de 8:00 am hasta la 1:00 pm y 2:00 pm hasta las 4:45 pm (con una hora de refrigerio). Como es de advertirse, en ambos casos se respeta el horario laboral máximo contemplado en la constitución sin embargo su aplicación es distinta.*

- ***Sobre el pedido formulado por el Regidor Provincial Jorge Luis Romero Chávez respecto del horario laboral del personal obrero de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho***

10. *Sobre el particular, es notablemente visible que la dación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2020-GM/MPH, tuvo como sustento la emergencia sanitaria que se atravesaba a nivel mundial por motivo del COVID 19, situación en donde el Estado Peruano puso restricciones en los centros laborales, mercados, farmacias e incluso restringió la libertad peatonal de todos los peruanos.*

11. *Sin embargo, actualmente podemos decir, que hemos vuelto a la normalidad, ya que dicha pandemia fue superada y todos han vuelto a realizar todas las actividades que realizaban antes de la crisis sanitaria, esto incluye la asistencia al centro laboral con el objeto de cumplir con la jornada laboral.*

12. *Nuestra institución no fue ajena a ello, durante la crisis sanitaria, la Oficina de Gestión del Talento Humano, cumplió con las disposiciones que emitía el Estado Peruano resguardando la vida y salud de los trabajadores (Administrativos y obreros), siendo prueba de ello la no oposición por parte de esta oficina a la dación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2020-GM/MPH.*

Calle Colon N° 150 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 272 -2024-GM/MPH

13. *Siendo así las cosas y consientes que ya no vivimos en un estado de emergencia sanitaria, corresponde que la Gerencia Municipal, deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2020-GM/MPH y que los trabajadores obreros vuelvan a cumplir su jornada laboral de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Servidores y la Constitución Política del Estado.*

14. *En ese sentido el artículo 13° del RIS, establece que para los servidores obreros sujetos al régimen laboral del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, el horario de trabajo se establecerá por cada unidad orgánica de acuerdo a sus necesidades de servicio, el mismo que deberá ser aprobado mediante resolución de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, de acuerdo a las normas legales vigentes.*

15. *Bajo este contexto, se tiene que tener en cuenta que la administración pública emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2020-GM/MPH por motivo de emergencia sanitaria, actualmente dicha emergencia ha sido superada, por tanto, no habría razón por la cual los trabajadores (obreros que realizan trabajo en campo) solo laboren siete horas diarias.*

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 341-2023/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 393-2020-GM/MPH, *la misma que dispone un horario laboral de siete horas por día, al personal obrero que realiza trabajo en campo, dado que actualmente ya no existe la emergencia sanitaria por el COVID 19.*

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER *que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.*

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE *a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

ARTÍCULO CUARTO: SE RECOMIENDA *que las Unidades Orgánicas de las que dependen dichos trabajadores establezcan su horario laboral de acuerdo a sus necesidades y respetando lo prescrito en el artículo 13° del Reglamento Interno de Servidores y el artículo 25° de la Constitución Política del Perú.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Mag. ANGEL GABRIEL PATRICIO DIAZ
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA
Archivo.

Calle Colon N° 150 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe